

FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES EFECTUADAS INFORME DE EVALUACION

INVITACION PUBLICA No. 02 DE 2023

CUYO OBJETO ES:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL, ORGANIZACIÓN, CONSULTA Y CUSTODIA DEL ARCHIVO DE GESTIÓN Y CENTRAL DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Contenido

OBSERVACIONES IRON MOUNTAIN

Nota: las observaciones recibidas corresponden al proponente IRON MOUNTAIN, no obstante, se resuelven en conjunto con la situación acaecida por el proponente DATA FILE.

OBSERVACIONES IRON MOUNTAIN

En atención al escrito denominado “Subsanación invitación No. 02 de 2023”, se da respuesta por parte de la entidad, reiterando lo señalado en lo termino de referencia para la invitación publica No. 02 de 2023 que establece:

4.3 ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

Positiva Compañía de Seguros S.A. exigirá que los servicios y bienes objeto de esta invitación cumplan con las condiciones, servicios, calidades, cantidades y especificaciones requeridas. Positiva Compañía de Seguros S.A. rechazará las ofertas que no cumplan con las especificaciones, cantidades, servicios y condiciones exigidas.

- Estos documentos son **habilitantes**, no da puntaje en la evaluación, pero es de carácter obligatorio incluirlos.

De conformidad, el comité evaluador respecto a la habilitación técnica se permite manifestar que de acuerdo a lo verificado en el informe de evaluación preliminar publicado el 02 de noviembre de 2023, las convenciones, relacionadas en el informe fueron establecidas de la siguiente manera:

NOTA: El orden de verificación no obedece a un orden de prelación o preferencia.

CONVENCIONES: CUMPLE – HABILITA, NO CUMPLE- NO HABILITA, NO APLICA, *OBSERVACION

CUMPLE– HABILITA, quedando habilitando dentro del ítem del informe

NO CUMPLE – NO HABILITA, quedando Inhabilitado dentro del ítem del informe

NO APLICA, refiriéndose al no requerimiento dentro del ítem del informe.

NO CUMPLE *OBSERVACION: quedando inhabilitado dentro del ítem del informe, pero con observación que resultaba subsanable, de acuerdo al requerimiento.

En ese sentido, se tiene que solo resultan subsanables aquellos ítems que dentro del informe de evaluación quedaran con la calificación **NO CUMPLE*OBSERVACION**, que para el efecto en el informe de evaluación se indica que el documento era subsanable, es por ello que al verificar la evaluación de los ítems calificados como NO CUMPLE- NO HABILITA, se advierte que NO podían ser subsanados por los proponentes, pues de acuerdo a la naturaleza del ítem NO era susceptible de subsanación.

Para el caso en concreto el proponente IRON MOUNTAIN, en el informe de evaluación obtuvo la calificación de NO CUMPLE, NO HABILITA en los ítems, subrayados a continuación:

PROPONENTE #		IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S						
4		CRITERIO DE EXPERIENCIA PROPONENTE						
Fuente de validación	OBJETO (similar al objeto de la presente Invitación Pública)	Contactos suscritos en los últimos 5 años. Entre 30 de Octubre de 2018 hasta el 30 de Octubre de 2023	Sumatoria de las certificaciones mayor o igual a \$ 3.884.431.395	Mínimo dos de los contratos certificados ya deben estar ejecutados a satisfacción	Se admitirá una de las certificaciones en proceso de ejecución, en cuyo caso la ejecución financiera mínima será del 85%.	Una Certificación suscrita con Entidad Pública	Nombre Archivo	Resultado
ECOPETROL	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 112.639.729.011	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	7.9 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OPERENTE	NO HABILITA
FIDUCIARA CENTRAL S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 2.791.786.826	CUMPLE	CUMPLE		7.9 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OPERENTE	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	\$ 4.454.133.470	CUMPLE	CUMPLE		7.9 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OPERENTE	
OTROS CRITERIOS TÉCNICOS DEL PROPONENTE								
CRITERIO				VALIDACIÓN		Nombre Archivo	Resultado	
ANEXO 2 CARTA DE COMPROMISO / EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO				CUMPLE		7.1 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN CARTA DE COMPROMISO	HABILITA	
CERTIFICACIÓN EDIFICIOS Y LOCALES				CUMPLE		7.2 CERTIFICACIÓN EDIFICIOS Y LOCALES	HABILITA	
PLAN DE CONTINGENCIA				CUMPLE		7.4 PLAN DE CONTINGENCIA	HABILITA	
PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO				CUMPLE		7.5 PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO	HABILITA	
CERTIFICACIÓN DE CALIDAD				CUMPLE		7.6 CERTIFICACIÓN DE CALIDAD	HABILITA	
MODELO OPERACIONAL				CUMPLE		7.7 MODELO OPERACIONAL	HABILITA	
PLAN METODOLÓGICO				CUMPLE		7.8 PLAN METODOLÓGICO	HABILITA	
CRITERIO PRUEBAS DE CONCEPTO								
Requiere de pruebas de concepto				SI _____		NO <u>X</u>		
Fecha de realización				9/11/2023				
Resultado				NO HABILITA				

NOTA: El orden de verificación no obedece a un orden de prelación o preferencia.
CONVENCIONES: CUMPLE – HABILITA, NO CUMPLE- NO HABILITA, NO APLICA, *OBSERVACION

Resultado: Se valida el cumplimiento del ítem de certificación de edificios y locales, se mantiene el resultado publicado para los demás requisitos técnicos de conformidad con lo exigido en el numeral 4.3 de los términos de referencia.

Contrario *sensu*, en el caso de la evaluación jurídica se advierte en la casilla cuarta del proponente IRON MOUNTAIN que quedó calificado NO CUMPLE OBSERVACION* y el asterisco se señala:

Garantía de Seriedad de la Oferta <ul style="list-style-type: none"> Original Entidades Estatales Asegurado/Beneficiario POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Valor asegurado Vigencia Objeto Firmado Tomador 	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple *Observación: subsanar la cobertura de garantía, según lo contemplado en el numeral 4.1.4 de los términos de referencia el cual indica: // "Dicha garantía debe ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor total del PRESUPUESTO
--	--------	--------	--------	--

En ese sentido y a pesar de estar definidos claramente los criterios de evaluación en los términos de referencia de la invitación pública No. 02 de 2023 y así mismo en el informe de evaluación publicado, el proponente encontrándose dentro del término de subsanación allegó documentación que pretende hacer valer como subsanación a los ítems calificados como NO CUMPLE – NO HABILITA, frente a lo cual el

comité evaluador en aras de garantizar el principio de selección objetiva, procedió a analizar los documentos allegados a la luz de la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, expediente 28855 sentencia del 27 de marzo de 2014, la cual consagra:

“Lo subsanable es aquello que a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual esta prohibido en el numeral 8 del Artículo 30 de la ley 80 de 1993(...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecten la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de ofertas, es decir, a la luz de la ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir.”

Por lo anterior, se tiene que el proponente IRON MOUNTAIN pretendía hacer valer documentos en la etapa de subsanación que no habían aportado al momento del cierre del proceso de invitación pública No. 02 de 2023, vulnerando así el principio de igualdad frente a los demás proponentes que presentaron los documentos al momento del cierre del proceso y los cuales fueron evaluados según el cronograma en la etapa procesal contemplada para tal fin.

Situación que no resulta viable pues al tener en cuenta nuevas certificaciones allegadas con posterioridad por los proponentes, cuando el termino para aportarlas fue perentorio y las mismas no guardan relación con el documento aportado para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en los términos de referencia inciso primero del numeral 4.3.9 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE, condiciones que deberían ser aportadas por los oferentes para ser evaluadas en el momento de presentación de las ofertas, pretendiendo vulnerar el principio de selección objetiva.

Igual situación se presentó con el proponente DATA FILE que no presento en igualdad de condiciones con todos los proponentes al momento del cierre del proceso y pretende hacer valer en la etapa de subsanación.

Dentro de la evaluación técnica se habilito al proponente DATA FILE, en el informe de evaluación obtuvo la calificación de NO CUMPLE, NO HABILITA en los ítems, subrayados a continuación:

PROPONENTE #		DATAFILE S.A						
3		CRITERIO DE EXPERIENCIA PROPONENTE						
Fuente de validación	OBJETO (similar al objeto de la presente Invitación Pública)	Contratos suscritos en los últimos 5 años. Entre el 30 de Octubre de 2018 hasta el 30 de Octubre de 2023	Sumatoria de las certificaciones mayor o igual a \$ 3.884.431.395	Mínimo dos de los contratos certificados ya deben estar ejecutados a satisfacción	Se admitirá una de las certificaciones en proceso de ejecución, en cuyo caso la ejecución financiera mínima será del 95%.	Una Certificación suscrita con Entidad Pública	Nombre Archivo	Resultado
ICETEX	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 12.004.878.387	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4.3.9 ANEXO No. 18. RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE COMPLETO	NO HABILITA
FIDUPREVIDORA S.A	CUMPLE	CUMPLE	\$ 11.983.980.305	CUMPLE	CUMPLE		4.3.9 ANEXO No. 18. RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE COMPLETO	
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 25.039.078.864	CUMPLE	CUMPLE		4.3.9 ANEXO No. 18. RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE COMPLETO	
OTROS CRITERIOS TÉCNICOS DEL PROPONENTE								
CRITERIO				VALIDACIÓN		Nombre Archivo	Resultado	
ANEXO 2 CARTA DE COMPROMISO / EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO				CUMPLE		ANEXO 2 - CARTA DE COMPROMISO	HABILITA	
CERTIFICACIÓN EDIFICIOS Y LOCALES				CUMPLE		Certificación Disponibilidad de la Bodega Completo	HABILITA	
PLAN DE CONTINGENCIA				NO CUMPLE		4.3.4 Plan de Contingencia	NO HABILITA	
PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO				NO CUMPLE		F-SIG-DIS-206 Plan de continuidad de negocio (V.4), PLANTILLA	NO HABILITA	
CERTIFICACION DE CALIDAD				CUMPLE		4.3.6 Certificación de Calidad IS	HABILITA	
MODELO OPERACIONAL				CUMPLE		Modelo Operacional POSITIVA ARCHIVO	HABILITA	
PLAN METODOLÓGICO				CUMPLE		Modelo Operacional POSITIVA ARCHIVO	HABILITA	
CRITERIO PRUEBAS DE CONCEPTO								
Requiere de pruebas de concepto				SI <input type="checkbox"/>		NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Fecha de realización				9/11/2023				
Resultado				NO HABILITA				

NOTA: El orden de verificación no obedece a un orden de prelación o preferencia.

CONVENCIONES: CUMPLE – HABILITA, NO CUMPLE- NO HABILITA, NO APLICA, *OBSERVACION

Resultado: Se valida el cumplimiento del ítem de certificación de edificios y locales, se mantiene el resultado publicado para los demás requisitos técnicos de conformidad con lo exigido en el numeral 4.3 de los términos de referencia.

Contrario sensu, en el caso de la evaluación jurídica se advierte en la casilla tercera del proponente DATA FILE que quedó calificado NO CUMPLE OBSERVACION* y el asterisco se señala:

Formulario de vinculación de proveedores y empleados de la Superintendencia Financiera de Colombia (Sarlaft V4) <ul style="list-style-type: none"> • Original • Totalmente diligenciado • Firmado 	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple
		*Observación: De conformidad con el numeral 4.1.11 de los términos el formulario SARLAFT el <i>Anexo No. 4 SARLAFT el cual debe ser leído con detenimiento para su total diligenciamiento, deberá ser firmado y</i>	*Observación: De conformidad con el numeral 4.1.11 de los términos el formulario SARLAFT el <i>Anexo No. 4 SARLAFT el cual debe ser leído con</i>	

En ese sentido y a pesar de estar definidos claramente los criterios de evaluación en los términos de referencia de la invitación pública No. 02 de 2023 y así mismo en el informe de evaluación publicado, el proponente DATA FILE encontrándose dentro del término de subsanación allegó documentación que pretende hacer valer como subsanación a los ítems calificados como NO CUMPLE – NO HABILITA, frente a lo cual el comité evaluador a la luz de la sentencia ya citada proferida por el Consejo de Estado, Sección Tercera, expediente 28855 sentencia del 27 de marzo de 2014, que no es posible reemplazar documentos que no fueron allegados al momento del cierre del proceso, por vulnerar la igualdad de los demás proponentes.

En los anteriores términos la entidad da respuesta a las observaciones presentadas frente al informe evaluación publicado dentro de la invitación pública No. 02 de 2023.